BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 23 DE ENERO DE 2002 AÑO CX $ 0,70

Nº 29.822

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. ANTONIO E. ARCURI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

www.boletin.jus.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 173.974



DECRETOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 153/2002

Exceptúase a la Secretaría General de restricciones impuestas por el Decreto N° 25 del 23/12/2001, al sólo efecto de proceder a la cobertura de Director General de Acción Política de la Subsecretaría General.

Bs. As., 21/1/2002

VISTO el Decreto N° 25 del 23 de diciembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del decreto citado en el Visto se dispuso congelar todas las vacantes existentes en la Administración Pública Nacional y en todos los entes y organismos a que se refiere el artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION considera imprescindible proceder a la cobertura del cargo de Director General de Acción Política de la SUBSECRETARIA GENERAL, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada dependencia, resultando menester disponer diversas medidas de excepción.

Que el presente decreto se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la Constitución Nacional, 1° del Decreto N° 25 del 23 de diciembre de 2001 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto N° 977 del 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase a la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 25 del 23 de diciembre de 2001, al solo efecto de proceder a la cobertura, con carácter transitorio, del cargo de Director General de Acción Política de la SUBSECRETARIA GENERAL, Nivel A Grado 0 Función Ejecutiva I.

Art. 2° — Facúltase a la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION para disponer la cobertura del cargo indicado en el artículo anterior con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, en el Título III, Capítulos II y III, y en el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Art. 3° — Dentro del término de CIENTO OCHENTA (180) días desde la designación, el cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto mediante los procesos de selección previstos en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20-01 — SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge M. Capitanich.— Aníbal D. Fernández.

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Decreto 159/2002

Acéptanse las renuncias del Presidente, Vicepresidente y Vocales del Directorio.

Bs. As., 21/1/2002

VISTO las renuncias presentadas por los integrantes del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES y las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptanse las renuncias presentadas por D. Marcelo Alberto LOPEZ ALFONSIN (D.N.I. N° 14.927.493), por D. Salvador VELLIDO (D.N.I. N° 13.031.151), por Da. María Teresita PELAEZ (D.N.I. N° 16.842.701) y por D. Marcos Cristián MARTINEZ (D.N.I.N° 13.536.135) a los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales, respectivamente, del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUE NACIONALES.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Rodolfo Gabrielli. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 161/2002

Desígnase Secretario de Educación Básica.

Bs. As., 22/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Secretario de Educación Básica del MINISTERIO DE EDUCACION, al doctor don Ricargo Roberto BIAZZI (M.I. N° 8.313.953).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Graciela M. Giannettasio.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 162/2002

Desígnase Subsecretaria de Educación Básica de la Secretaría de Educación Básica.

Bs. As., 22/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Subsecretaria de Educación Básica dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION BASICA del MINISTERIO DE EDUCACION, a la Licenciada María del Carmen FEIJOO DOCAMPO (DNI N° 6.135.003).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Graciela M. Giannettasio.

SUMARIO

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Decreto 163/2002

Acéptase la renuncia del Subinterventor General de Atención de la Salud.

Bs. As., 22/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor D. Ernesto Edgardo TRIVISONNO (D.N.I. N° 13.480.919), al cargo de Subinterventor General de Atención de la Salud del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Ginéz M. González García.

CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

Decreto 164/2002

Desígnase Presidenta.

Bs. As., 22/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Presidenta del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER a la Doctora Da. Gloria del Socorro ABAN (D.N.I. N° 6.535.564).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Rodolfo Gabrielli.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 155/2002

Coordinación General Unidad Presidente. Rectificación del Decreto N° 70/2002.

Bs. As., 21/1/2002

VISTO el Decreto 70 de fecha 9 de enero de 2002 por el cual se designaron Directores en el ámbito de la COORDINACION GENERAL UNIDAD PRESIDENTE, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde rectificar dicho decreto.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Rectifícase el número del Documento Nacional de Identidad de D. Diego Luis MORNAGHI por el número 11.998.073.

Art. 2° — Asígnase rango y jerarquía de Subsecretario de Estado al señor Director General de Recursos Humanos y Organización D. Juan Martín ZARA (DNI 10.534.951).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Rodolfo Gabrielli.— Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 156/2002

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental.

Bs. As., 21/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase interinamente en el cargo de Secretario de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE al señor Director Nacional de Desarrollo Sustentable, Ing. Ftal. Carlos Elías MERENSON (D.N.I. N° 8.069.180).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Rodolfo Gabrielli.

EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL

Decreto 165/2002

Declárase hasta el 31 de diciembre de 2002. Créase el Programa Jefes de Hogar. Objetivo. Descentralización operativa para su ejecución. Asignación y distribución de fondos. Autoridad de aplicación y de instrumentación. Requisitos. Creación del Registro Nacional de Beneficiarios de Planes Sociales.

Bs. As., 22/1/2002

VISTO la Ley N° 25.561, de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario, y el Decreto N° 50 de fecha 8 de enero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se ha declarado la emergencia en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que la actual coyuntura económica y financiera de la República, de altísimo contenido crítico, torna institucionalmente obligatorio instrumentar las herramientas necesarias y adecuadas para enfrentar la difícil situación por la que atraviesa un importante sector de la población.

Que, es de público y notorio conocimiento la gravísima crisis por la que atraviesa nuestro país, alcanzando extremos niveles de pobreza, agravados por una profunda parálisis productiva, tornándose obligatorio instrumentar las medidas necesarias y adecuadas para paliar tal situación.

Que, en tal sentido, el presente decreto tiene como objetivo esencial propender a la protección integral de la familia y asegurar la concurrencia escolar de los hijos que se encuentren en las condiciones previstas en el presente y propiciar, en su caso, la incorporación de los jefes o jefas de hogar desocupados a la educación formal o su participación en cursos de capacitación que coadyuven a su futura reinserción laboral.

Que, en el marco de esa reinserción laboral, se promueve la participación en proyectos productivos de impacto ponderable como beneficios comunitarios.

Que, a tales fines, resulta pertinente la creación del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

Que el desarrollo del citado Programa deberá operar de manera descentralizada y con activa participación de los actores sociales de cada una de las jurisdicciones.

Que la evaluación y monitoreo de los proyectos deberá contar con la participación de las organizaciones sociales, garantizando la eficiencia y transparencia de los mismos.

Que, en consecuencia, la presente medida pone en funcionamiento un mecanismo que, en términos de la Emergencia del Estado, tiene por fin superar la situación de desprotección de hogares cuyos jefes se encuentren desocupados.

Que han tomado la intervención que les compete los servicios jurídicos de los Ministerios de TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS y de DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.

Que la crítica situación descripta, hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes, resultando de toda urgencia y necesidad el dictado del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase la EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL, hasta el día 31 de diciembre de 2002.

Art. 2° — Créase el PROGRAMA JEFES DE HOGAR destinado a jefes o jefas de hogar, con hijos de hasta DIECIOCHO (18) años de edad o discapacitados de cualquier edad, o a hogares donde la jefa de hogar o la cónyuge, concubina o cohabitante del jefe de hogar, se hallare en estado de gravidez, todos ellos desocupados y que residan en forma permanente en el país.

Art. 3° — El programa tendrá por objeto brindar una ayuda económica a los beneficiarios indicados en el artículo 2°, con el fin de propender a la protección integral de la familia, asegurando la concurrencia escolar de los hijos así como el control de salud de los mismos, que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 2° y propiciar, en su caso, la incorporación de los jefes o jefas de hogar desocupados, a la educación formal o su participación en cursos de capacitación que coadyuven a su futura reinserción laboral, prioritariamente en proyectos productivos de impacto ponderable como beneficios comunitarios.

Por vía reglamentaria, se podrá prever el cumplimiento de otras actividades que sean conducentes o que tiendan a mejorar las posibilidades de empleo de los beneficiarios y su articulación con otros participantes del programa para el desarrollo de actividades productivas y/o para apoyar proyectos existentes o programas en desarrollo de naturaleza productiva.

Art. 4° — El citado Programa tendrá descentralización operativa en cuanto a su ejecución, la que se producirá a través de cada Provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se aplicará por medio de los Municipios. Será monitoreado por Consejos Consultivos Provinciales y Municipales integrados por representantes de los trabajadores, los empresarios y las organizaciones sociales y confesionales.

Art. 5° — El Programa se atenderá con los créditos que se asignen en el Presupuesto Nacional y se ejecutará en etapas progresivas, de acuerdo a los fondos disponibles y a los distintos sectores sociales a abarcar, según se prevea por vía reglamentaria.

Art. 6° — El PODER EJECUTIVO NACIONAL distribuirá los fondos disponibles entre las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según el coeficiente resultante de la relación habida entre los porcentajes de los fondos coparticipables que se les asignan y el índice del nivel de pobreza elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS —INDEC—, tomándose dichos valores en una relación de un SESENTA POR CIENTO (60%) y UN CUARENTA POR CIENTO (40%), respectivamente. En aquellos casos en que, en una Provincia y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se determine más de un índice de los niveles de pobreza, éstos se deberán promediar a los efectos de obtener un valor único.

A los montos correspondientes a cada una de las jurisdicciones deberán deducírseles aquéllos que sean producto de beneficios otorgados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante acuerdos celebrados con los Gobiernos Provinciales, Municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires u organizaciones sociales y/o confesionales, en el período comprendido entre el 24 y el 31 de diciembre de 2001 y que fueran destinados a programas vinculados al empleo y aplicables durante el primer trimestre del año 2002.

Art. 7° — Cada una de las jurisdicciones referidas en el artículo precedente, asignará y distribuirá los fondos que se le hayan adjudicado a las Municipalidades que ellas determinen.

Esta asignación de fondos deberá realizarse con criterios semejantes a los previstos en el artículo 6°, párrafo primero, o de acuerdo con los datos que obren en las jurisdicciones y que expongan los grados de necesidad de implementación y aplicación del programa.

Art. 8° — El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE será la autoridad de aplicación del PROGRAMA JEFES DE HOGAR y el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, lo instrumentará, quedando facultados para dictar normas complementarias, aclaratorias y de aplicación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Art. 9° — Cada beneficiario percibirá durante el plazo de TRES (3) meses, una suma a determinar en los convenios a celebrarse entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS y los Gobiernos Provinciales, y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, según las distintas realidades jurisdiccionales, la población afectada por el fenómeno de la pobreza y los costos diferenciados, podrá oscilar entre los CIEN PESOS ($ 100) y los DOSCIENTOS PESOS ($ 200) mensuales.

Para el caso que a un jefe o jefa de hogar le fuere renovado el beneficio, deberá acreditar, en forma previa a dicha renovación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso para su cobro, según lo establecido en el artículo siguiente; con excepción de aquellos beneficiarios con hijos discapacitados, situación en la que bastará con la entrega de un certificado de supervivencia de la persona discapacitada.

Art. 10. — Para acceder al beneficio se requerirá:

a) Acreditar la condición de jefe o jefa de hogar en situación de desocupado, mediante simple declaración jurada.

b) Acreditación de hijos a cargo mediante la presentación de la correspondiente Partida de Nacimiento del o los menores, o certificación del estado de gravidez expedido por un centro de salud municipal, provincial o nacional.

c) Acreditación de escolaridad en condición de alumno regular del o los hijos a cargo, menores de DIECIOCHO (18) años mediante certificación expedida por el establecimiento educativo;

d) Acreditación de control sanitario y cumplimiento de los planes nacionales de vacunación del o de los hijos a cargo, menores de DIECIOCHO (18) años, mediante libreta sanitaria o certificación expedida por un centro de salud municipal, provincial o nacional.

e) Acreditación de la condición de discapacitado del o de los hijos a cargo, mediante certificación expedida por un centro de salud municipal, provincial o nacional.

f) En los casos de ciudadanos extranjeros residentes en forma permanente en el país, dicha residencia deberá ser acreditada mediante Documento Nacional de Identidad argentino.

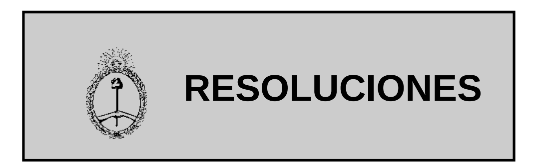
Art. 11. — Créase en el ámbito de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) el REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS DE PLANES SOCIALES.

Art. 12. — El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, a través de la SECRETARIA DE EMPLEO, establecerá los trámites de inscripción e incorporación de los beneficiarios y los procesos administrativos e informáticos atinentes al circuito de liquidación y pago del beneficio.

Art. 13. — El presente decreto tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 14. — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge M. Capitanich. — Alfredo N. Atanasof. — José H. Jaunarena. — Graciela M. Giannettasio. — Rodollo Gabrielli. — José I. De Mendiguren. — Carlos F. Ruckauf. — Jorge R. Vanossi. — Ginés M. González García. — Jorge L. Remes Lenicov.



COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 390/2002

Cumplimiento del Decreto N° 1235/2001. Modifícanse las Resoluciones Generales Nros. 375 y 377.

Bs. As., 17/1/2002

VISTO las presentes actuaciones caratuladas "DECRETO 1235/01 s/CUMPLIMIENTO PARRAFO 6° RESOLUCION 1373 (2001)" que tramitan por Expediente N° 1362/01, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1035/01 dispuso que el Poder Ejecutivo Nacional, las reparticiones y organismos públicos del Estado Nacional, las Provincias, las Municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adoptaran, en sus respectivas jurisdicciones, las medidas que fuere menester para dar cumplimiento a las decisiones contenidas en la Resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad de NACIONES UNIDAS, referida a la situación imperante en Afganistán.

Que la Resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS decide en el párrafo operativo 8 c), que todos los Estados adopten nuevas medidas para imponer a Afganistán sanciones relacionadas con el congelamiento de los fondos y activos financieros de Usama Bin Laden y de personas y entidades a él asociadas indicados por el Comité.

Que la citada Resolución decide en el párrafo operativo 16 b) que el Comité establecido de conformidad con la Resolución 1267 (1999), prepare y lleve listas actualizadas, basadas en la información que suministren los Estados y las organizaciones regionales de las personas y entidades que se haya indicado que están asociadas con Usama Bin Luden.

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 1° del Decreto N° 1035/01, este Organismo dictó las Resoluciones Generales N° 375 y N° 377.

Que el artículo 1° del Decreto N° 1235/01 (B.O. 10/10/01), aprobó la RESOLUCION 1373 (2001), adoptada por el Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS el 28 de septiembre de 2001.

Que el artículo 2° ordenó al PODER EJECUTIVO NACIONAL, las reparticiones y organismos públicos del Estado Nacional, las Provincias, las Municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en sus respectivas jurisdicciones, la adopción de las medidas que fuere menester para dar cumplimiento a las decisiones contenidas en la Resolución 1373 (2001).

Que dicha Resolución reafirma la necesidad de luchar con todos los medios, de conformidad con la Carta de las NACIONES UNIDAS, contra las amenazas a la paz y la seguridad internacionales representadas por los actos de terrorismo.

Que en el párrafo operativo 1 de la citada Resolución, el Consejo de Seguridad decidió que todos los Estados prevengan y repriman la financiación de los actos de terrorismo; congelen sin dilación los fondos y demás activos financieros o recursos económicos de las personas que cometan, o intenten cometer, actos de terrorismo o participen en ellos o faciliten su comisión, así como de las personas o entidades que actúen bajo sus órdenes; y prohíban a sus nacionales o a todas las personas y entidades en sus territorios que pongan cualesquiera fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos de otra índole a disposición de las personas que cometan o intenten cometer actos de terrorismo o faciliten su comisión o participen en ella.

Que la Resolución Ministerial N° 2973 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, de fecha 26 de setiembre de 2001, dio a conocer la designación efectuada por el Comité establecido de conformidad con la Resolución 1267 (1999) sobre cuáles son los fondos y activos financieros a ser congelados y un listado consolidado de entidades y/o personas identificadas por el citado Comité.

Que las Resoluciones Ministeriales N° 3165, 3291 y 3397 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, del 11 de octubre, 25 de octubre y 8 de noviembre de 2001, respectivamente, dieron a conocer listados adicionales de individuos y entidades aprobados por el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad establecido de conformidad con la Resolución 1267 (1999), a efectos de la aplicación del párrafo operativo 8 c) de la Resolución 1333 (2000).

Que el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de NACIONES UNIDAS aprobó por los documentos SC 7206 de fecha 9 de noviembre de 2001 y SC 7222 del 26 de noviembre de 2001, listas adicionales de personas y/o entidades que han sido identificados por dicho Comité en base a la información proporcionada por los Estados Miembros a efectos de la aplicación de la Resolución 1267 (1999) y párrafo operativo 8 c) de la Resolución 1333 (2000).

Que consecuentemente corresponde modificar la normativa de esta COMISION NACIONAL DE VALORES, a los fines de compatibilizar la regulación vigente en la materia, con la adoptada por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, actualizando el listado de personas y entidades que obra como Anexo III del Capítulo XXVIII de las Disposiciones Transitorias de las NORMAS (N.T. 2001), e incorporar como Anexo IV del mismo Capítulo, un nuevo listado de personas y entidades respecto de las cuales regirá el deber de informar a este Organismo.

Que por ello, y a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1235/01, corresponde requerir a las entidades sujetas a la fiscalización de esta Comisión, que procedan a congelar sin demoras los fondos y otros activos financieros y a velar por que esos u otros fondos o recursos financieros no sean utilizados por las personas o entidades identificadas en los listados que como Anexo I se acompañan a la presente —el que se identifica como Anexo III del Capítulo XXVIII de las NORMAS (N.T. 2001)—.

Que asimismo, procede requerir a los sujetos bajo contralor del Organismo, dicten las normas que resulten conducentes para ello e informen la existencia de activos financieros por parte de cualquiera de las personas y entidades incluidas en el Anexo II de esta Resolución —identificado como Anexo IV del Capítulo XXVIII del las Normas (N.T. 2001)—.

Que asimismo resulta procedente requerir a los sujetos enumerados en el artículo en el art. 1° del Capítulo XXII —"Prevención del lavado de dinero"— de las Normas (N.T. 2001) que fortalezcan las medidas para la apropiada identificación de los clientes habituales u ocasionales, y para que se informen las operaciones o transacciones sospechosas o inusuales, no sólo a los fines del efectivo cumplimiento de la normativa sobre Prevención del Lavado de Dinero, sino a efectos de coadyuvar en el orden nacional, con la correcta aplicación de estos mecanismos, para prevenir y/o impedir la financiación de actos de terrorismo.

Que los miembros de la Organización de las NACIONES UNIDAS deben aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad, prestándole ayuda en las acciones que ejerza de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las NACIONES UNIDAS.

Que el artículo 75 inciso 22) de la CONSTITUCION NACIONAL establece que los tratados tienen jerarquía superior a las leyes de la Nación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley N° 17.811 y el Decreto N° 677/01, y de las Leyes N° 20.643, 24.083 y 24.441 y del Decreto N° 2284 ratificado por Ley N° 24.307.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyense los artículos 7° a 10 del Capítulo XXVIII, DISPOSICIONES TRANSITORIAS de las NORMAS de la COMISION NACIONAL DE VALORES (N.T. 2001) por los siguientes:

"ARTICULO 7° — Ordenar a los mercados de valores, las bolsas de comercio, el MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A., la CAJA DE VALORES S.A., los mercados de futuros y opciones, las sociedades gerentes y depositarias de fondos comunes de inversión, los fiduciarios financieros y toda otra persona física o jurídica sujeta al contralor y fiscalización de la COMISION NACIONAL DE VALORES, en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 1035/01 y N° 1235/01 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, que procedan a congelar sin demoras los fondos y otros activos financieros de las personas o entidades identificadas en los listados publicados por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO que como Anexo III integra el presente Capítulo, y a velar por que esos u otros fondos o recursos financieros no sean utilizados por las personas o entidades allí identificadas".

"ARTICULO 8° — Indicar a las personas físicas o jurídicas enumeradas en el artículo anterior, que deberán extender el alcance de las disposiciones a que se refiere dicho artículo, a las entidades de propiedad o bajo el control, directo o indirecto, de las personas mencionadas en el Anexo III, y de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas y entidades o bajo sus órdenes, inclusive respecto de los fondos obtenidos o derivados de los bienes de propiedad o bajo el control, directo o indirecto, de esas personas y de las personas y entidades asociadas a ellas".

"ARTICULO 9° — Ordenar a los sujetos mencionados en el artículo 7° que informen a esta COMISION NACIONAL DE VALORES dentro de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes de producida, toda operación efectuada por las personas o entidades identificadas en el Anexo III de este Capítulo".

"ARTICULO 10. — Establecer la obligación de los sujetos mencionados en el artículo 7°, de informar de inmediato a este Organismo respecto de la existencia de activos financieros por parte de cualquiera de los sujetos incluidos en el Anexo IV de este Capítulo".

Art. 2° — Incorpóranse como artículos 22 a 24 del Capítulo, XXVIII, DISPOSICIONES TRANSITORIAS de las NORMAS de la COMISION NACIONAL DE VALORES (N.T. 2001) los siguientes:

"ARTICULO 22. — Los sujetos enumerados en el artículo 1° del Capítulo XXII de las NORMAS (N.T. 2001) sobre "Prevención del Lavado de Dinero" —con el objeto de coadyuvar a los fines a los que tiende la adopción del Decreto N° 1235/01— deberán extremar los recaudos de identificación de la clientela y demás obligaciones contenidas en el referido Capítulo".

"ARTICULO 23. — El MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A. y los Mercados de Futuros y Opciones, deberán dictar las normas necesarias para la adecuada ejecución de lo ordenado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL".

"ARTICULO 24. — Requerir a los Mercados de Valores autorizados en los términos del artículo 28 de la Ley N° 17.811 la adopción de las normas ordenadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL".

Art. 3° — Sustituir el Anexo III del Capítulo XXVIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS de las NORMAS (N.T. 2001), por el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 4° — Incorporar como Anexo IV del Capítulo XXVIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS de las NORMAS (N.T. 2001), el Anexo II de la presente Resolución.

Art. 5° — Notificar la presente Resolución a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, al MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A., al MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A., a CAJA DE VALORES S.A., a los Mercados de Futuros y Opciones, a las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores del Interior del país, y a la CAMARA ARGENTINA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION.

Art. 6° — Informar lo resuelto al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 7° — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hugo L. Secondini. — J. Andrés Hall. — Jorge Lores.

ANEXO I

Mullah Mohammad Rabbani Presidente del Consejo de Gobierno, Presidente del Consejo de Ministros;

Mullah Hadji Mohammad Hassan, Primer Comisionado del Consejo de Ministros; Gobernador de Kandahar;

Maulavi Abdul Kabir, Segundo Comisionado del Consejo de Ministros, Gobernador de Nangahar Province; Principal de la Zona Este;

Mullah Mohammed Omar, Lider del "Los Fieles" ("Amir ul-Mumineen"), Afghanistan

Mullah Mohammad Tahre Anwari, Asuntos Administrativos;

Maulavi Sayyed Haqqan, Ministro de Asuntos Administrativos;

Maulavi Abdul Latif Mansur, Ministro de Agricultura;

Mullah Shams-ur-Rahman, Viceministro de Agricultura;

Maulavi Attiqullah Akhund, Viceministro de Agricultura;

Maulavi Abdul Ghafoor, Viceministro de Agricultura;

Akhtar Mohammad Mansour, Ministro de Transporte y Aviación Civil;

Hadji Tahis,Viceministro de Aviación Civil;

Mullah Mohammad Naim, Viceministro de Aviación Civil;

Hidayatullah Abu Turab, Viceministro de Aviación Civil;

Mullah Yar Mohammad Rahimi, Ministro de Comunicaciones;

Mullah Haji Alla Dad Tayeb, Viceministro de Comunicaciones;

Maulavi Abdul Razaq, Ministro de Comercio;

Maulavi Faiz Mohammad Faizan, Viceministro de Comercio;

Maulavi Nik Mohammad, Viceministro de Comercio;

Mullah Matiullah, Aduanas de Kabul;

Maulavi Dadullah Akhund, Ministro de Construcción;

Mullah Hadji Ubaidullah Akhund, Ministro de Defensa;

Mullah Fazel M. Mazloom, Subdirector de las Fuerzas Armadas;

Mullah Baradar, Viceministro de Defensa;

Mullah Abdul Rauf, Comandante del Cuerpo Central (Central Corpus);

Mullah Amir Khan Motaqi, Ministro de Educación;

Mullah Mohammad Nasim Hanafi, VIceministro de Educación;

Maulavi S. Ahmed Shahidkhel, Viceministro de Educación;

Mullah Abdul Wasay Aghajan Motasem, Ministro de Finanzas;

Mullah Arefullah Aref, Viceministro de Finanzas;

Mullah Haji M. Ahmadi, Presidente del Banco de Afganistán (Da Afghanistan Bank);

Abdul Wakil Mutawakil, Ministro de Relaciones Exteriores;

Abdul Rahman Zahed; Viceministro de Relaciones Exteriores;

Mullah Abdul Jalil,; Viceministro de Relaciones Exteriores;

Dr. Abdul Satar Paktis, Departamento de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Maulavi Faiz, Departamento de Informaciones, Ministerio de Relaciones Exteriores;

Shams-us-Safa Aminzai, Direcci¢n de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Maulavi Abdul Baqi, Departamento Consular, Ministerio de Relaciones Exteriores;

M. Jawaz Waziri, Departamento de Naciones Unidas, Ministerio de Relaciones Exteriores;

Maulavi Djallalouddine Haqani, Ministro de Asuntos Fronterizos;

Maulavi Abdul Hakim Monib, Viceministro de Asuntos Fronterizos;

Alhaj M. Ibrahim Omari, Viceministro de Asuntos Fronterizos;

Qari Din Mohammad, Ministro de Educación Superior;

Maulavi Hamidullah Nomani, Oficial de rango Superior en el Ministerio de Educación Superior;

Zabihullah Hamidi, Viceministro de Educación Superior;

Maulavi Arsalan Rahmani, Viceministro de Educación Superior;

Maulavi Qudratullah Jamal, Ministro de Información;

Mullah Abdul Baqi, Viceministro de Información y Cultura;

Maulavi Abdul Rahman Ahmad Hottak, Viceministro (Cultural) Ministerio de Información y Cultura;

Maulavi Rahimullah Zurmati, Viceministro (Publicaciones) Ministerio de Información y Cultura;

Abdulhai Motmaen, Departamento de Información y Cultura, Kandahar;

Maulavi Mohammad Yaqoub, Jefe de BIA;

Mullah Abdul Razaq, Ministro del Interior;

Mullah Abdul Samad Khaksar, Viceministro (Seguridad) Ministerio del Interior;

Mohammad Sharif, Viceministro del Interior;

Maulavi Noor Jalal, Viceministro (Administrativo) Ministerio del Interior;

Maulavi Saed M. Azim Agha, Departamento de Visas y Pasaportes;

Mullah Nooruddin Turabi, Ministro de Justicia;

Maulavi Jalaluddine Shinwari, Viceministro de Justicia;

Alhaj Mullah Mohammad Essa Akhund, Ministro de Industria y Minería;

Maulavi Sayeedur Rahman Haqani, Viceministro de Industria y Miner¡a;

Mullah Abdul Salam Zaief, Viceministro de Industria y Minería;

Maulavi Mohammad Azam Elmi, Viceministro de Industria y Minería;

Qari Din Mohammad Hanif, Ministro de Planeamiento;

Maulavi Ezatullah, Viceministro de Planeamiento;

Maulavi M. Musa Hottak, Viceministro de Planeamiento;

Mullah Mohammad Abbas Akhund, Ministro de Salud Pública;

Sher Abbas Stanekzai, Viceministro de Salud Pública;

Maulavi Mohammadullah Mati, Ministro de Trabajo Público;

Maulavi Rostam Nuristani, Viceministro de Trabajo Público;

Hadji Molla Atiqullah, Viceministro de Trabajo Público;

Maulavi Najibullah Haqqani, Viceministro de Trabajo Público;

Maulavi Sayyed Ghiassouddine Agha, Ministro de Haj y Asuntos Religiosos;

Maulavi Moslim Haqqani, Viceministro de Haj y Asuntos Religiosos;

Maulavi Qalamudin Momand, Viceministro de Haj;

Maulavi Abdul Raqib Takhari, Ministro de Repatriación;

Ramatullah Wahidyar, Viceministro para Mártires y Repatriación;

Mohammad Sediq Akhundzada, Viceministro de Mártires y Repatriación;

Maulavi Mohammad Wali, Ministro del Departamento de Prevención del Vicio y Propagación de la Virtud;

Maulavi Mohammad Salim Haqqani, Viceministro de Prevención del Vicio y Propagación de la Virtud;

Maulavi Sayed Esmatullah Asem, Viceministro de Prevención del Vicio y Propagación de la Virtud;

Qari Ahmadulla, Ministro de Seguridad (Inteligencia);

Maulavi Abdul-Haq-Wasseq, Viceministro de Seguridad (Inteligencia);

Maulavi Ehsanullah, Viceministro de Seguridad (Inteligencia);

Mullah Habibullah Reshad, Jefe del Departamento de Investigación;

Mullah Ahmed Jan Akhund, Ministro de Agua y Electricidad;

Eng. Mohammad Homayoon, Viceministro de Agua y Electricidad;

Maulavi Saiduddine Sayyed, Viceministro de Trabajo y Asuntos Sociales;

Maulavi Abdul Jabbar, Gobernador de la Provincia de Baghlan ;

Maulavi Nurullah Nuri, Gobernador de la Provincia de Balkh, principal de la Zona Norte;

Muhammad Islam, Gobernador de la Provincia de Bamiyan;

Mullah Janan, Gobernador de Fariab;

Mullah Dost Mohammad, Gobernador de la Provincia de Ghazni;

Maulavi Khair Mohammad Khairkhwah, Gobernador de la Provincia de Herat;

Maulavi Abdul Bari, Gobernador de la Provincia de Helmand;

Maulavi Walijan, Gobernador de la Provincia de Jawzjan;

Mullah M. Hasan Rahmani, Gobernador de la Provincia de Kandahar;

Mullah Manan Nyazi, Gobernador de la Provincia de Kabul;

Maulavi A. Wahed Shafiq, Vicegobernador de la Provincia de Kabul;

Alhaj Mullah Sadudin Sayed, Intendente de la Ciudad de Kabul;

Maulavi Shafiqullah Mohammadi, Gobernador de la Provincia de Khost;

Maulavi Nazar Mohammad, Gobernador de la Provincia de Kunduz;

M. Eshaq, Gobernador de la Provincia de Laghman;

Maulavi Zia-ur-Rahman Madani, Gobernador de la Provincia de Logar;

Maulavi Hamsudin, Gobernador de la Provinica de Wardak (Maidan);

Maulavi A. Kabir, Gobernador de la Provincia de Nangarhar;

Mullah M. Rasul, Gobernador de la Provincia de Nimroz;

Mullah M. Shafiq, Gobernador de la Provincia de Samangan;

Maulavi Abdulhai Salek, Gobernador de la Provincia de Urouzgan;

Noor Mohammad Saqib, Presidente la Corte Suprema de Justicia;

Maulavi Sanani, Jefe de Dar-ul-Efta;

Maulavi Samiullah Muazen, Comisionado del Alto Tribunal;

Maulavi Shahabuddin Delawar, Comisionado del Alto Tribunal;

Abdul Rahman Agha, Presidente de la Corte de Justicia Militar;

Mullah Mustasaed, Director de la Academia de Ciencias;

Maulavi Esmatullah Asem, Secretario General de la Sociedad Afgana de la Media Luna Roja.

Maulavi Qalamuddin, Jefe del Comité Olímpico;

Abdul Salam Zaeef, Embajador Talibán en Pakistán;

Abdul Hakim Mujahid, Enviado Talibán a las Naciones Unidas;

General Rahmatullah Safi, Representante Talibán en Europa;

Mullah Hamidullah, Jefe de las Líneas Aéreas Ariana Afghan;

Alhaj Mullah Sadruddin, Intendente de la Ciudad de Kabul;

Amir Khan Muttaqi, Representante Talibán en UN-led talks;

Mr Jan Mohmmad Madani, Encargado de Negocios, Embajada Talibán, Abu Dhabi;

Mr Shamsalah Kmalzada, Secretario de Segunda, Embajada Talibán, Abu Dhabi;

Mr Azizirahman, Secretario de Tercera, Embajada Talibán, Abu Dhabi;

Mr Mawlawi Abdul Manan, Agregado Comercial, Embajada Talibán, Abu Dhabi;

Malawi Abdul Wahab; Encargado de Negocios en Riyadh.

"EMBAJADA" TALIBAN, ISLAMABAD
Mullah Abdul Salam Zaeef (Embajador Extraordinario y Plenipotenciario)
Habibullah Fauzi (Secretario de Primera/Jefe de Misión Alterno)
Mohammad Sohail Shaheen (Secretario de Segunda)
Mohammad Sarwar Siddiqmal (Secretario de Tercera)
Mullah Mohammad Zahid (Secretario de Tercera)
General Abdul Qadeer (Agregado Militar)
Maulavi Nazirullah Anafi (Agregado Comercial)
Maulavi Abdul Ghafar Qurishi (Agregado de Repatriación)
Mohammad Daud (Agregado de Asuntos Administrativos)

"CONSULADO GENERAL" TALIBAN, PESHAWAR
Maulavi Najibullah (Cónsul General)
Qari Abdul Wali (Secretario de Primera)
Syed Allamuddin (Secretario de Segunda)
Maulavi Akhtar Mohammad (Agregado de Educación)

Alhaj Maulavi Mohammad Saddiq (Representante Comercial) TALIBAN

"CONSULADO GENERAL", KARACHI
Maulavi Rahamatullah Kakazada (Cónsul General)
Mufti Mohammad Aleem Noorani (Secretario de Primera)
Haji Abdul Ghafar Shenwary (Secretario de Segunda)
Maulavi Gul Ahmad Hakimi (Agregado Comercial)

TALIBAN "CONSULADO GENERAL", QUETTA
Maulavi Abdullah Murad (Cónsul General)
Maulavi Abdul Haiy Aazem (Secretario de Primera)
Maulavi Hamdullah (Agregado de Repatriación)

ORGANIZACION AL-QAIDA:

Usama Bin Muhammad Bin Awad Bin Ladin (alias Abu Abdallah Abd Al-Hakim). (UBL) Nació el 28/07/57, Arabia Saudita. Ciudadano Saudí (revocada), actualmente de nacionalidad Afgana.

Muhammad 'Atif (alias Abu Hafs). Nació (probablemente) en 1944, Egipto. Probablemente de nacionalidad Egipcia. Lugarteniente principal de UBL.

Aiman Muhammad Rabi Al-Zawahiri. Nació el 19/06/51, Giza, Egipto. Probablemente de nacionalidad Egipcia. Antiguo Jefe del Movimiento Islámico Egipcio Jihad, actualmente, estrecho colaborador de UBL.

Sa'd Al-Sharif. Nació en 1969, Arabia Saudita. Cuñado y colaborador cercano de UBL, conocido como Jefe de la organización financiera de UBL.

Saif Al-'Adil. Nació en 1963, Egipto. Probablemente de nacionalidad Egipcia. Responsable por la seguridad de UBL.

Amin Al-Haq (alias Muhammad Amin). Nació en 1960, Provincia de Nangahar Afghanistán. Nacionalidad Afgana. Coordinador de Seguridad para UBL.

Ahmad Sa'id Al-Kadr (alias Abu Abd Al-Rahman Al-Kanadi). Nació el 01/03/48, Cairo, Egipto. Probablemente de nacionalidad Egipcia o Canadiense.

Zain Al-Abidin Muhahhad Husain (alias Abu Zubaida y Abd Al-Hadi Al-Wahab). Nació el 12/03/71, Riyadh, Saudi Arabia. Probablemente de nacionalidad Saudí, Palestina y Jordana. Colaborador cercano de UBL a cargo de la realización de viajes terroristas.

Saqar Al-Jadawi. Nació en 1965. Probablemente de nacionalidad Yemení y Saudí. Ayudante de UBL. Bilal Bin Marwan. Nacido c. 1947. Lugarteniente principal de UBL.

ENTIDADES

Ariana Afghan Airlines (anteriormente conocida como Bakhtar Afghan Airlines), Autoridad Afgana. Building, P.O. Box 76, Ansari Watt, Kabul, Afghanistán, y otras oficinas de Ariana Afghan Airlines;

Banke Millie Afghan (también conocido como Afghan National Bank; también conocido como Bank E. Millie Afghan), Jada Ibn Sina, Kabul, Afghanistán, y otras oficinas de Banke Millie Afghan;

Da Afghanistan Bank (también conocido como Bank of Afghanistan; también conocido como Central Bank of Afghanistan; también conocido como The Afghan State Bank), Ibni Sina Wat, Kabul, Afghanistán, y otras oficinas de Da Afghanistan Bank;

Cuenta de Ariana Afghan Airlines en Citibank, Nueva Dehli, India;

Cuenta de Ariana Afghan Airlines en Punjab National Bank, Nueva Dehli, India;

De Afghanistan Momtaz Bank;

Agricultural Development Bank of Afghanistan (ADB), Reino Unido.

Al-Qaïida/Ejército Islámico
(alias "La Base", Al Qaeda, Fundación Salvación Islámica, El Grupo para la Preservación de los Lugares Sagrados, El Ejército Islámico para la Liberación de los Lugares Sagrados, El Frente Islámico Mundial para el Jihad contra los Judíos y Cruzados, Usama Bin Laden Network, Organización Usama Bin Laden).

Grupo Abu Sayyaf
(alias Al Harakat Al Islamiyya)

Grupo Islámico Armado
(alias Al Jammïah Al-Islamiah Al-Musallah, Agrupamiento Islámico Armado / (GIA)

Harakat Ui-Mujahidin / (HUM)
(alias Al Faran, Al-Hadid, Al-Hadith, Harakat Ul-Ansar, HUA, Harakat Ul-Mujahideen)

Al-Jihad / Movimiento Islámico Egipcio
(alias Al-Jihad Egipcio, Jihad Islámico Egipcio, Grupo Jihad, New Jihad)

Movimiento Islámico de Uzbekistán (alias IMU)

Asbat Al-Ausar

Grupo Salafista para el Llamado y el Combate / (GSPC)
(alias Grupo Salafista para la Predicción y el Combate)

Grupo de Lucha Islámica Libia

Al-Itihaad Al-Islamiya / (AIAI)

Ejército Islámico de Aden

PERSONAS FÍSICAS

Usama Bin Laden
(alias Usama Bin Muhammed Bin Awad, Osama Bin Laden)
Fecha de nacimiento: 30 de julio de 1957.
Lugar de nacimiento: Jeddah, Arabia Saudita.
Lugar de nacimiento alternativo: Yemen

Muhammed Atif
(alias Subhi Abu Sitta, Abu Hafs Al Masri, jeque Taysir Abdullah,
Mohamed Atef, Abu Hafs Al Masri El Khabir, Taysir)
Fecha de nacimiento: 1956.
Fecha de nacimiento alternativa: 1951.
Lugar de nacimiento: Alejandría, Egipto.

Sayf-AJ Adl
(aliasSaif Al-Adil)
Fecha de nacimiento: 1963
Lugar de nacimiento: Egipto.

Shakh Saiïid
(alias Mustafa Muhammad Ahmad)
Lugar de nacimiento: Egipto.

Abu Hafs "el mauritano"

(alias Mahfouz Ould Al-Walid, Khalid Al-Shanqiti, Mafouz Walad Al-Walid, Mahamedou Ouid Slahi)
Fecha de nacimiento: 1 de enero de 1975

Ibn Al-Shaykh Al-Libi

Abu Zubaydah
(alias Abu Zubaida, Abd Al-Hadi Al-Wahab, Zain Al-Abidin Mubahhad Husain, Zayn Al-Abidin Muhammad Husayn, Tariq)
Fecha de nacimiento: 1 de marzo de 1971.
Lugar de nacimiento: Riyadh, Arabia Saudita.

Abd Al-Hadi Al-Iraqi
(alias Abu Abdallah, Abdal Al-Hadi Al-Iraqi)

Ayman Al-Zawahari
(alias Ahmed Fuad Salim) Jefe militar y de operaciones del Grupo Jihad.
Fecha de nacimiento: 19 de junio de 1951.
Lugar de nacimiento: Giza, Egipto.
Pasaporte Nø 1084010 (Egipto)
Pasaporte alternativo Nø 19820215

Thirwat Salah Shihata
(alias Tarwat Salah Abdallah, Salah Shihata Thirwat, Shahata Thirwat)
Fecha de nacimiento: 29 de junio de 1960.
Lugar de nacimiento: Egipto.

Tariq Anwar Al-Sayyid Ahmad
(alias Hamdi Ahmad Farag, Amr Al-Fatih Fathi)
Fecha de nacimiento: 15 de marzo de 1963.
Lugar de nacimiento: Alejandría, Egipto

Mohammad Salah
(alias Nasr Fahmi Nasr Hasanayn)

Makhtab Al-Khidamat / Al Kifah

ENTIDADES

Organización Humanitaria Wafa (alias Al Wafa, Al Wafa Organization, Wafa Al-Igatha Al-Islamia) Jordan House Nø 125, Street 54, Phase II, Hayatabad, Peshawar, Pakistán.
Oficinas en: Arabia Saudita, Kuwait y Emiratos Árabes Unidos.

Al-Rashid Trust
(alias Al-Rasheed Trust)
Kitas Ghar, Nazimabad 4, Dahgel-Iftah, Karachi, Pakistán.
Jarnia Maajid, Sulalman Park, Melgium Pura, Lahore, Pakistán.
Oficina Dhaïrbi-Mïunin, Opposite Khyber Bank, Abbottabad Road, Mansehra, Pakistán.
Oficina Dhaïrbi-Mïunin ZR Brothers, Katcherry Road, Chowk Yadgaar, Peshawar, Pakistán.
Oficina Dhaïrbi-Mïunin, Rm Nø 3, Moti Plaza, Near Liaquat Bagh, Muree Road, Rawalpindi, Pakistán.
Oficina Dhaïrbi-Mïunin, Top Floor, Dr. Dawa Khan Dental Clinic Surgeon, Main Boxae, Mingora, Swat, Pakistán.
Operaciones en Afganistán: Heart, Jalalabad, Kabul, Kandahar, Mazar Sherif.
También operaciones en Kosovo, Chechenia.

Empresa de Importación y Exportación Mamoun Darkazanli
(alias Darkazanli Company, Darkazanli Export – Import Sonderposten)
Uhlenhorsterweg 34 11 Hamburgo, Alemania.

Afghan Export Bank

AL-HAMATI SWEET BAKERIES, Al-Mukallah, Hadhramawt Governorate, Yemen.

Al-NUR HONEY PRESS SHOPS
(alias Al-Nur Honey Center), Sanaa, Yemen.

Al-SHIFA, HONEY PRESS FOR INDUSTRY AND COMMERCE, P.O. Box 8089, Al-Hasabah, Sanaa, Yemen; By the Shrine Next to the Gas Station, Jamal Street, Ta´iz, Yemen; Al-Arudh Square, Khur Maksar, Aden, Yemen; Al-Nasr Street, Doha, Qatar.

JAISH-I-MOHAMMED
(alias Armada de Mohammed), Pakistán.

JAM´YAH TA´AWUN AL-ISLAMIA
(alias Sociedad de Cooperación Islámica) (alias JAM´IYAT AL TA´AWUN AL ISLAMIYYA) (alias JIT), Qandahar City, Afganistán.

RABITA TRUST, Room 9a, 2nd Floor, Wandat Road, Education Town, Lahore, Pakistan; Wares Colony, Lahore, Pakistán.

BANCO DE PROMOCION DE EXPORTACIONES DE AFGANISTAN/ EXPORT PROMOTION BANK OF AFGHANISTAN.

PERSONAS FÍSICAS

AGHA, Haji Abdul Manan
(alias Saiyid, Abd Al - Man, Am); Pakistán.

AL-HAMATI, Muhammad
(alias Amin, Muhammad; alias Ah Haq, Dr. Amin; alias Ul-Haq, Dr. Amin).
Fecha de nacimiento: 1960
Lugar de nacimiento: Provincia de Nagahar, Afganistán.

AL-JADAWI, Saqar;
Fecha de nacimiento: 1965.

AL-KADR, Ahmad Sa´id
(alias AL-KANADI, Abu Abd Al-Rahman)
Fecha de nacimiento: 1 de marzo de 1948
Lugar de nacimiento: El Cairo, Egipto.

AL-QADI, Yasin
(alias KADI, Shaykh Yassin Abdullah) (alias KAHDI, Yasin);
Lugar de nacimiento: Jeddah, Arabia Saudita.

AL-SHARIF, Sa´id;
Fecha de nacimiento: 1969
Lugar de nacimiento: Arabia Saudita.

BIN MARWAN, Bilal;
Fecha de nacimiento: 1947.

BIN MUHAMMAD, Ayadi Chafiq
(alias AYADI SHAFIQ, Ben Muhammad) (alias AYADI CHAFIK, Ben Muhammad) (alias AIADI, Ben Muhammad), (alias AIADY, Ben Muhammad) Helene Meyer Ring 10-1415-80809, Munich, Alemania; 129 Park Road, NW 8, Londres, Inglaterra; 28 Chausse Di Lille, Moscron, Bélgica; Darvingasse 1/2/58-60, Viena, Austria; Túnez;
Fecha de nacimiento: 21 de enero de 1963

Lugar de nacimiento: Safais (Sfax), Túnez.

DARKAZANLI, Mamoun, Uhlenhorster Weg 34, Hamburgo, 22085 Alemania;
Fecha de nacimiento: 4 de agosto de 1958
Lugar de nacimiento: Aleppo, Siria;
Pasaporte N° 1310636262 (Alemán).

HIJAZI, Riad
(alias HIJAZI, Raed M.) (alias AL-HAWEN, Abu-Ahmad) (alias AL-MAGHRIBI, Rashid "El marroquí") (alias AL-AMRIKI, Abu-Ahmad "El Americano") (alias AL-SHAHID, Abu-Ahmad), Jordán;
Fecha de nacimiento: 1968
Lugar de nacimiento: California, Estados Unidos;
Número de Seguridad Social: 548-91-5411.

LADEHYANOY, Mufti Rashid Ahmad
(alias LUDHIANVI, Mufti Rashid Ahmad) (alias AHMAD, Mufti Rasheed) (alias WADEHYANOY, Mufti Rashid Ahmad); Karachi, Pakistán.

UTHMAN, Omar Mahmoud
(alias AL-FILISTINI, Abu Qatada) (alias TAKFIRI, Abu Umr) (alias ABU UMAR, Abu Omar) (alias UTHMAN, Al-Samman) (alias UMAR, Abu Umar) (alias UTHMAN, Umar) (alias ABU IsmeiL), Londres, Inglaterra;
Fecha de nacimiento: 30 de diciembre de 1960
Fecha de nacimiento alternativa: 13 de diciembre de 1960.

YULDASHEV, Tohir
(alias YULDASHEV, Takhir), Uzbekistán.

ZIA, Mohammad
(alias ZIA, Ahmad); o Ahmed Shah o Painda Mohammad Al-Karim Set, Peshawar, Pakistán; o Alam General Store Shop 17, Awami Market, Peshawar, Pakistán o Zahir Shah.

Abdullah Ahmed Abdullah
(alias ABU MARIAM; alias AL-MASRI, Abu Mohamed; alias SALEH), Afganistán;
Fecha de nacimiento: 1963
Lugar de nacimiento: Egipto;
Ciudadano egipcio.

Muhsin Musa Matwalli Atwah

(alias ABDEL RAHMAN; alias ABDUL RAHAMAN; alias AL-MUHAJIR, Abdul Rahman; alias AL-NAMER, Mohammed) Afganistán
Fecha de nacimiento: 19 de junio de 1964
Lugar de nacimiento: Egipto;
Ciudadano egipcio.

Anas Al-Liby
(alias AL-LIBI, Anas; alias AL-RAGHIE, Nazih; alias AL-RAGHIE, Nazih Abdul Hamed; alias AL-SABAI, Anas), Afganistán;
Fecha de nacimiento: 30 de marzo de 1964
Fecha de nacimiento alternativa: 30 de mayo de 1964
Lugar de nacimiento: Trípoli, Libia;
Ciudadano libio.

Ahmed Khalfan Ghailani
(alias AHMED "EL TANZANIO"; alias "FOOPIE"; alias "FUPI"; alias AHAMAD, Abu Bakr; alias AHMED A; alias AHMED, Abubakar; alias AHMED, Abubakar K.; alias AHMED, Abubakar Khalfan; alias AHMED, Abubakary K.; alias AHMED, Ahmed Khalfan; alias AL TANZANI, Ahmad; alias ALI, Ahmed Khalfan; alias BAKR, Abu; alias GHAILANI, Abubakary Khalfan Ahmed; alias GHAILANI, Ahmed; alias GHILANI, Ahmad Khalafan; alias HUSSEIN, Mahafudh Abubakar Ahmed Abdallah; alias KHABAR, Abu; alias KHALFEN, Ahmed; alias MOHAMMED, Shariff Omar);
Fecha de nacimiento: 14 de marzo de l974
Fecha de nacimiento alternativa: 1 de agosto de 1970
Lugar de nacimiento: Zanzíbar, Tanzania;
Ciudadano tanzanio.

Ahmed Mohammed Hamed Ali
(alias ABDUREHMAN, Ahmed Mohammed; alias ABU FATIMA; alias ABU ISLAM; alias ABU KHADIIJAH; alias AHMED HAMED; alias Ahmed "El Egipcio"; alias AHMED, Ahmed; alias AL-MASRI, Ahmad; alias AL-SURIR, Abu Islam; alias ALI, Ahmed Mohammed; alias ALI, Hamed; alias HEMED, Ahmed; alias SHIEB, Ahmed; alias SHUAIB), Afganistán;
Fecha de nacimiento: 1965
Lugar de nacimiento: Egipto;
Ciudadano egipcio.

Fazul Abdullah Mohammed
(alias ABDALLA, fazul; alias ABDALLAH, Fazul; alias AISHA, Abu; alias AL SUDANI, Abu Seif; alias ALI, fadel Abdallah Mohammed; alias FAZUL Haroon, alias FAZUL, Harun; alias HAROON; alias HAROUN, Fadhil; alias HARUN; alias LUQMAN, Abu; alias MOHAMMED, Fazul; alias MOHAMMED, Fazul Abdilahi; alias MOHAMMED, Fouad; alias MUHAMAD, Fadil Abdallah)
Fecha de nacimiento: 25 de agosto de 1972
Fecha de nacimiento alternativa: 25 de diciembre de 1974
Fecha de nacimiento alternativa:25 de febrero de 1974
Lugar de nacimiento: Moroni, Islas Comores;
Ciudadano de Comores
Ciudadanía alternativa: Kenia.

Mustafa Mohamed Fadhil
(alias AL-MASRI, Abd Al Wakil; alias AL-NUBI, Abu; alias ALI, Hassan; alias ANIS, Abu; alias ELBISHY, Moustafa Ali; alias FADIL, Mustafa Muhamad; alias FAZUL, Mustafa; alias HUSSEIN; alias JIHAD, Abu; alias KHALID; alias MAN, Nu; alias MOHAMMED, Mustafa; alias YUSSRR, Abu);
Fecha de nacimiento: 23 de junio de 1976
Lugar de nacimiento: El Cairo, Egipto;
Ciudadano egipcio
Ciudadanía alternativa: Kenia;
Identificación keniata N° 12773667;
Serie N° 201735161.

Sheikh Ahmed Salim Swedan
(alias Ahmed "El Alto"; alias ALLY, Ahmed; alias BAHAMAD; alias BAHAMAD, Sheik; alias BAHAMADI, Sheikh; alias SUWEICAN, Sheik Ahmad Salem; alias SWEDAN, Sheikh; alias SWEDAN, Sheikh Ahmed Salem)
Fecha de nacimiento: 9 de abril de 1969
Fecha de nacimiento alternativa: 9 de abril de 1960
Lugar de nacimiento; Mombasa, Kenia;
Ciudadano keniata.

Fahid Mohammed Ally Msalam
(alias AL-KINI, Usama; alias ALLY, Fahid Mohammed; alias MSALAM, Fahad Ally; alias MSALAM, Fahid Mohammed Ali; alias MSALAM, Mohammed Ally; alias MUSALAAM, Fahid Mohammed Ali; alias Fahid Muhamad Ali)
Fecha de nacimiento: 19 de febrero de 1976
Lugar de nacimiento: Mombasa, Kenia;
Ciudadano keniata.

Abdul Rahman Yasin
(alias TAHA, Abdul Rahman S.; alias TAHER, Abdul Rahman S.; alias YASIN, Abdul Rahman Said; alias YASIN, Aboud)

Fecha de nacimiento: 10 de abril de 1960
Lugar de nacimiento: Bloomington, Indiana E.E.U.U.;
Número de Seguridad Social: 156-92-9858;
Pasaporte N° 27082171, expedido el 21 de junio de 1992 en Amman, Jordania;
Pasaporte Alternativo N° M0887925 (Irak);
Ciudadano estadounidense.

ENTIDADES

Aaran Money Wire Service Inc., 1806 Riverside Avenue, Second Floor, Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América.

Al Baraka Exchange L.L.C., P.O.Box 3313 Deira Dubai, Emiratos Arabes Unidos; P.O.Box 20066, Dubai, Emiratos Arabes Unidos.

Al-Barakaat, Mogadishu, Somalia; Dubai, Emiratos Arabes Unidos.

Al-Barakaat Bank, Mogadishu, Somalia.

Al-Barakat Bank of Somalia (BSS) (Alias Barakat Bank of Somalia), Mogadishu, Somalia; Bossaso, Somalia.

Al-Barakat Finance Group, Dubai, Emiratos Arabes Unidos; Mogadishu, Somalia.

Al-Barakat Financial Holding Co. Dubai, Emiratos Arabes Unidos; Mogadishu, Somalia.

Al-Barakat Global Telecommunications (Alias Barakaat Globetel Company), P.O.Box 3313, Dubai, Emiratos Arabes Unidos; Mogadishu, Somalia; Hargeysa, Somalia.

Al-Barakat Group of Companies Somalia Limited (Alias Al-Barakat Financial Company), P.O.Box 3313, Dubai, Emiratos Arabes Unidos; Mogadishu, Somalia.

Al-Barakat International (Alias Baraco Co.), Box 2923, Dubai, Emiratos Arabes Unidos.

Al-Barakat Investments, P.O.Box 3313, Deira, Dubai, Emiratos Arabes Unidos.

Al-Barakaat Wiring Service, 2940 Pillsbury Avenue, Suite 4, Minneapolis, Minnesota 55408, Estados Unidos de América.

Al Taqwa Trade, Property and Industry Company Limited, (Alias Al Taqwa Trade, Property and Industry, alias Al Taqwa Trade, Property and Industry Establishment, alias Himmat Establishment), o Asat Trust Reg., Altenbach 8, 9490 Vaduz Fl, Liechtenstein.

Asat Trust Reg., Altenbach 8, 9490 Vaduz Fl, Liechtenstein.

Bank Al Taqwa Limited (Alias Al Taqwa Bank, alias Bank Al Taqwa), P.O.Box N-4877, Nassau, Bahamas; o Arthur D. Hanna & Company, 10 Deveaux Street, Nassau, Bahamas.

Barakaat Construction Company, P.O.Box 3313, Dubai, Emiratos Arabes Unidos.

Barakaat Group of Companies, P.O.Box 3313, Dubai, Emiratos Arabes Unidos; Mogadishu, Somalia.

Barakaat International, Hallbybacken 15, 70 Spanga, Suecia.

Barakaat International Foundation, Box 4036, Spanga, Estocolmo, Suecia; Rinkebytorget 1, 04 Spanga, Suecia.

Barakaat North America, Inc., 925 Washington Street, Dorchester, Massachusetts, Estados Unidos de América; 2019 Bank Street, Ottawa, Ontario, Canadá.

Barakaat Red Sea Telecommunications, Bossaso, Somalia; Nakhiil, Somalia; Huruuse, Somalia; Raxmo, Somalia; Ticis, Somalia; Kowthar, Somalia; Noobir, Somalia; Bubaarag, Somalia; Gufure, Somalia; Xuuxuule, Somalia; Ala Aamin, Somalia; Guureeye, Somalia; Najax, Somalia; Carafaat, Somalia.

Barakaat Telecommunications Co. Somalia, Ltd., P.O.Box 3313, Dubai, Emiratos Arabes Unidos.

Barakat Banks and Remittances, Mogadishu, Somalia; Dubai, Emiratos Arabes Unidos.

Barakaat Boston, 266 Neponset Avenue, Apt. 43, Dorchester, Massachussets 02122-3224, Estados Unidos de América.

Barakat Computer Consulting (BCC), Mogadishu, Somalia.

Barakat Consulting Group (BCG), Mogadishu, Somalia.

Barakat Global Telephone Company, Mogadishu, Somalia; Dubai, Emiratos Arabes Unidos.

Barakat Enterprise, 1762 Huy Road, Columbus, Ohio, Estados Unidos de América.

Barakat International Companies (BICO), Mogadishu, Somalia; Dubai, Emiratos Arabes Unidos.

Barakaat International, Inc., 1929 South 5th Street, Suite 205, Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América.

Barakat Post Express (BPE), Mogadishu, Somalia.

Barakat Refreshment Company, Mogadishu, Somalia; Dubai, Emiratos Arabes Unidos.

Barakat Telecommunications Company Limited (Alias BTELCO), Bakara Market, Dar Salaam Buildings, Mogadishu, Somalia; Kievitlaan 16, T'Veld, Noord-Holland, Países Bajos.

Barakaat Wire Transfer Company, 4419 South Brandon Street, Seattle, Washington, Estados Unidos de América.

Barako Trading Company, LLC, P.O.Box 3313, Dubai, Emiratos Arabes Unidos.

Baraka Trading Company, P.O.Box 3313, Dubai, Emiratos Arabes Unidos.

Global Service International, 1929 5th Street, Suite 204, Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América.

Heyatul Ulya, Mogadishu, Somalia.

Nada Management Organization SA (Alias Al Taqwa Management Organization SA), Viale Stefano Franscini 22, CH-6900 Lugano Ti, Suiza.

Parka Trading Company, P.O.Box 3313, Deira, Dubai, Emiratos Arabes Unidos.

Red Sea Barakat Company Limited, Mogadishu, Somalia; Dubai, Emiratos Arabes Unidos.

Somali Internet Company, Mogadishu, Somalia.

Somali International Relief Organization, 1806 Riverside Avenue, 2nd Floor, Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América.

Somali Network AB, Hallybybacken 15, 70 Spanga, Suecia.

Youssef M. Nada, Via Riasc 4, CH-6911 Campione D'Italia I, Suiza.

Youssef M. Nada & Co., Gesellschaft M.B.H., Kaertner Ring 2/2/5/22, 1010 Viena, Austria.

PERSONAS

Abdullkadir, Hussein Mahamud, Florencia, Italia.

Aden, Abdirisak; Akaftingebacken 8, 163 67 Spanga, Suecia; Fecha de Nacimiento: 1 de junio de 1968.

Ali, Abbas Abdi, Mogadishu, Somalia.

Ali, Abdi Abdulaziz, Drabantvagen 21, 177 50 Spanga, Suecia; Fecha de Nacimiento: 1 de enero de 1955.

Ali, Yusaf Ahmed, Hallbybybacken 15, 70 Spanga, Suecia; Fecha de Nacimiento: 20 de noviembre de 1974.

Aweys, Dahir Ubeidullahi, Via Cipriano Facchinetti 84, Roma, Italia.

Aweys, Hassan Dahir (Alias Ali, Sheikh Hassan Dahir Aweys; alias Awes, Shaykh Hassan Dahir); Fecha de Nacimiento: 1935; Ciudadano somalí.

Himmat, Ali Ghaleb, Via Posero 2, CH-6911 Campione D'Italia, Suiza; Fecha de Nacimiento: 16 de junio de 1938; Lugar de Nacimiento: Damasco, Siria; Ciudadanias: suiza y tunesina.

Huber, Albert Friedrich Armand (Alias Huber, Ahmed); Mettmenstetten, Suiza; Fecha de Nacimiento: 1927.

Hussein, Liban, 925 Washington Street, Dorchester, Massachussets, Estados Unidos de América; 2019 Bank Street, Ontario, Ottawa, Canadá.

Jama, Garad (Alias Nor, Garad K.; alias Wasrsame, Fartune Ahmed); 2100 Bloomington Avenue, Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América; 1806 Riverside Avenue, 2nd Floor, Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América; Fecha de Nacimiento: 26 de junio de 1974.

Jim'Ale, Ahmed Nur Ali (Alias Jimale, Ahmed Ali; alias Jim'Ale, Ahmad Nur Ali; alias Jumale, Ahmed Nur, Alias Jumali, Ahmed Ali); P.O.Box 3312, Dubai, Emiratos Arabes Unidos; Mogadishu, Somalia.

Kahie, Abdullahi Hussein, Bakara Market, Dar Salaam Buildings, Mogadishu, Somalia.

Mansour, Mohamed (Alias Al-Mansour, Dr. Mohamed); OB. Heslibachstr. 20, Kusnacht, Suiza; Zurich, Suiza; Fecha de Nacimiento: 1928; Lugar de Nacimiento: Egipto o Emiratos Arabes Unidos.

Mansour-Fattouh, Zeinab, Zurich, Suiza.

Maulavi Tawana. Gobernador de la provincia de Paktia.

Maulavi Aminullah Amin, Gobernador de la provincia de Saripul.

Maulavi Ahmad Jan, Gobernador de la provincia de Zabol.

Nada, Youssef (Alias Nada, Youssef M., alias Nada, Youssef Mustafa); Via Arogno 32, 6911 Campione D'Italia, Italia; Via Per Arogno 32, CH-6911 Campione D'Italia, Suiza; Via Riasc 4, CH-6911 Campione D'Italia I, Suiza; Fecha de Nacimiento: 17 de mayo de 1931 (alternativa 17 de mayo de 1937); Lugar de Nacimiento, Alejandría, Egipto; Ciudadano tunecino.

ANEXO II

PERSONAS FISICAS

AL-HAQ, Amin
(alias AMIN, Muhammad; alias AH HAQ, Dr. Amin; UL-HAQ, Dr. Amin);
Fecha de nacimiento: 1960
Lugar de nacimiento: Nangahar Province, Afganistán.

Khalid Shaikh Mohammed
(alias ALI, Salem; alias BIN KHALID, Fahd Bin Adballah; alias HENIN, Ashraf Refaat Nabith; alias WADOOD, Khalid Adbul);

Fecha de nacimiento: 14 de abril de 1965;
Fecha de nacimiento alternativa: 1 de marzo de 1964
Lugar de nacimiento: Kuwait;
Ciudadano kuwaití.

Abdelkarim Hussein Mohamed al-Nasser;
Lugar de nacimiento: Al Ihsa, Arabia Saudita;
Ciudadano de Arabia Saudita.

Ahmad Ibrahim al-Mughassil
(alias ABU OMRAN; alias AL-MUGHASSIL, Ahmed Ibrahim)
Fecha de nacimiento: 26 de junio de 1967
Lugar de nacimiento: Qatif-Bab al Shamal, Arabia Saudita;
Ciudadano de Arabia Saudita

Ali Saed bin Ali el-Hoorie
(alias AL-HOURI, Ali Saed Bin Ali; alias EL-HOURI, Ali Saed Bin Ali)
Fecha de nacimiento: 10 de julio de 1965
Fecha de nacimiento alternativa: 11 de julio de 1965
Lugar de nacimiento: El Dibabiya, Arabia Saudita;
Ciudadano de Arabia Saudita.

Ibrahim Salih Mohammed al-Yacoub
Fecha de nacimiento: 16 de octubre de 1966
Lugar de nacimiento: Tarut, Arabia Saudita;
Ciudadano de Arabia Saudita.

Ali Atwa
(alias BOUSLIM, Ammar Mansour; alias SALIM, Hassan Rostom), Líbano;
Fecha de nacimiento: 1960
Lugar de nacimiento: Líbano;
Ciudadano libanés.

Hasan Izz-al-Din
(alias GARBAYA, AHMED; alias SA-ID; alias SALWWAN, Samir), Líbano;
Fecha de nacimiento: 1963
Lugar de nacimiento: Líbano;
Ciudadano libanés.

Imad Fayes Mugniyah
(alias MUGHNIYAH, Imad Fayiz; alias MUGHNIYAH, Imad Fa´iz)

Senior Intelligence Officer of HIZBALLAH;
Fecha de nacimiento: 7 de diciembre de 1962
Lugar de nacimiento: Tayr Diva, Líbano;
Pasaporte N° 432298 (Líbano).

ENTIDADES

Abu Nidal Organization (ANO)

Aum Shinrikyo

Basque Fatherland and Liberty (ETA)

Gamaa Al-Islamiyya (Islamic Group)

Hamas (Islamic Resistance Movement)

Hizballah (Party of God)

Kahane Chai (Kach)

Kurdistan Workers Party (PKK)

Liberation Tigers of Tamil Eelam (LTTE)

Mujahedin-E Khalq Organization (MEK)
(minus the National Council of Resistance of Iran -NCRI- alias)

National Liberation Army (ELN)

Palestinian Islamic Jihad (PIJ)

Palestine Liberation Front (PLF)

Popular Front for the Liberation of Palestine (PFLP)

Pflp- General Command (PFLP-GC)

Real IRA

Revolutionary Armed Forces of Colombia (FARC)

Revolutionary Nuclei (formerly ELA)

Revolutionary Organization 17 November

Revolutionary Peoples Liberation Army/Front (DHKP/C)

Shining Path (Sendero Luminoso, SL)

United Self-Defense Forces of Colombia (AUC)

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3434. 15/01/02. Ref.: Circular CONAU 1-411. RUNOR 1-510. Modelo de Información Contable y Financiera MICoFi. Régimen Informativo Contable Mensual. Operaciones de Cambios (R.I.O.C.)

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles las nuevas disposiciones vinculadas con el Régimen Informativo de la referencia.

Al respecto, les informamos que se ha incorporado el Régimen Informativo de Operaciones de Cambios, el que deberá ser cumplimentado por las entidades financieras, casas, agencias, oficinas y corredores de cambio, a fin de informar a esta Institución las operaciones realizadas en los mercados oficial y libre de cambios. -

Se ha incluido, dentro de los códigos de concepto por operaciones a ser cursadas por el mercado oficial de cambios, en el apartado 1.1.1. Compras de Cambios a clientes Operaciones de liquidación obligatoria, el punto i, correspondiente al código 101010900 por la opción de venta de saldos según acápites b y c del apartado 2.2. del punto 4 de la Comunicación "A" 3426.

El vencimiento de la primera presentación informativa, la que abarcará las operaciones efectuadas entre el 11 y el 18 del corriente, operará el martes 22 de enero de 2002.

Por último, les comunicamos que se deroga el Régimen Informativo sobre Transferencias al Exterior y Saldos Contables (R.I. T.E.), quedando sin efecto la información remitida. No deberán presentarse los datos pendientes de remisión.

La presente Comunicación se encontrará disponible en el sitio de Internet del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar).

Para su consulta en forma impresa, quedará a disposición en la Biblioteca "Dr. Raúl Prebisch" San Martín 216, Capital Federal.

e. 23/1 N° 375.265 v. 23/1/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3435. 16/01/02. Ref.: Circular OPRAC 1-518. Ley 25.561. Emergencia pública y reforma del régimen cambiario. Reglamentación de su alcance para las operaciones activas. Normas complementarias

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"— Sustituir el tercer párrafo del punto 2. de la Comunicación "A" 3433 por el siguiente:

"Los servicios de pago de amortización e interés se cancelarán, a opción del cliente, en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras o en pesos al equivalente de $ 1,40 por dólar estadounidense o al tipo de cambio que rija en el mercado que opere según la regulación vigente en oportunidad del pago de cada cuota".

e. 23/1 N° 375.264 v. 23/1/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7093. 15/01/02. Ref.: Circular OPASI 2. Garantía de los depósitos. Tasas de referencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Tipo de cuenta o depósito	Tasas de referencia en % n.a.	
	Por depósitos en pesos	Por depósitos en dólares (2)
Fecha de vigencia	20020117	20020117
Cuenta corriente (Ch. comunes)	2,00	2,00
Cuenta corriente (Ch. pago diferido)	2,00	2,00
Caja de ahorros (1)	4,00	3,75
Plazo fijo - de 30 a 59 días	7,75	8,00
Plazo fijo - de 60 o más días	8,25	8,25

(1) Comprende, además, cuenta corriente especial para personas jurídicas.

(2) A considerar, también, por depósitos en euros.

e. 23/1 N° 375.267 v. 23/1/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7094. 15/01/02. Ref.: Circular OPRAC 1-486. Tasas de interés en las operaciones de crédito. Bases de cálculo de las tasas para las financiaciones de tarjetas de crédito.

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas del sistema financiero para operaciones de préstamos personales que se mencionan en el punto 2.1.2 de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito":

Fecha		Tasas de interés por préstamos personales, hasta 180 días de plazo			
		De moneda nacional		De moneda extranjera	
		a tasa fija	con tasa variable	a tasa fija	con tasa variable
		—en % nominal anual—			
2001	Jun.	28,74	37,25	23,00	31,10
	Jul.	32,04	37,45	26,11	31,19
	Ago.	32,63	37,36	26,55	31,26
	Set.	32,64	37,14	26,63	31,27
	Oct.	33,29	38,84	26,22	32,22
	Nov.	30,20	41,46	25,50	33,22

e. 23/1 N° 375.262 v. 23/1/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7095. 16/01/02. Ref.: Circular OPRAC 1-517. Ley 25.561. Emergencia pública y reforma del régimen cambiario. Reglamentación de su alcance para las operaciones activas. (Comunicaciones "A" 3429 y 3433). Aclaraciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia para formular las siguientes aclaraciones:

1. Las financiaciones comprendidas en el punto 1. de la resolución dada a conocer a través de la Comunicación "A" 3433 —conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 7° de la Ley 25.561— son aquellas deudas o saldos de deudas originalmente convenidas con las entidades financieras en pesos vigentes al 30/11/01 y que, en ocasión de una nueva operación, fueron transformadas a dólares estadounidenses por aplicación obligatoria del Decreto 1570/01.

2. Ello incluye los saldos de descubiertos en cuenta corriente en pesos por el importe vigente al 10.1.02, siempre que no supere el margen acordado en pesos al 30/11/01, en ambos casos calculados al valor $ 1 = US$ 1. Los eventuales excedentes tendrán el tratamiento asignado a las financiaciones en dólares estadounidenses.

3. No quedan alcanzadas las nuevas operaciones concertadas originalmente en dólares estadounidenses a partir del 3/12/01 —incluidos los préstamos interfinancieros—, siempre que no se trate de renovaciones, esperas tácitas o expresas, etc. de financiaciones anteriores en pesos. Respecto de aquéllas resultarán de aplicación lo establecido en el punto 1. de la Comunicación "A" 3429 y en el punto 2. de la Comunicación "A" 3433, según corresponda. Los préstamos interfinancieros se reestructurarán de acuerdo con lo que convengan libremente las partes intervinientes, señalando que el mecanismo a que se refiere el aludido punto 2. está orientado a las financiaciones otorgadas a terceros ajenos al sistema financiero.

4. Las operaciones de cauciones y pases bursátiles activos mencionadas en el último párrafo del punto 1. de la Comunicación "A" 3433, son aquellas en las que una entidad financiera actúa como colocadora de fondos y sólo quedan alcanzadas las que originalmente, al 30/11/01, hubieran sido concertadas en pesos, hayan sido posteriormente renovadas en dólares, estuvieran vigentes al 10/1/02 y se refieran a una misma contraparte tomadora final de los recursos.

5. Lo dispuesto en los apartados i) y ii) del punto 1. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 3429, comprende los créditos hipotecarios destinados a la cancelación de anteriores préstamos con igual garantía, en la misma u otra entidad, cuyo destino original haya sido el indicado en esos apartados.

6. Los créditos documentarios utilizados, abiertos por entidades financieras locales, se encuentran excluidos del tratamiento aludido en el párrafo anterior.

e. 23/1 N° 375.266 v. 23/1/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 33.744. 14/01/02. Ref.: Comunicación "A" 3430. Modelo de Información Contable y Financiera (MICoFi). Requerimiento de información. Fe de erratas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las hojas que corresponde reemplazar en el requerimiento de la referencia.

Al respecto, se efectuó la incorporación de algunos datos que permitirán una mejor identificación y análisis de las operaciones informadas.

La presente Comunicación se encontrará disponible en el sitio de Internet del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar).

También, en dicho sitio se encontrará el archivo con la nueva planilla que los interesados deberán integrar y presentar en la entidad financiera seleccionada para la remisión de los datos al Banco Central.

Para su consulta en forma impresa, quedará a disposición en la Biblioteca "Dr. Raúl Prebisch", San Martín 216, Capital Federal.

e. 23/1 N° 375.263 v. 23/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 29/2002

S/Modificación de jurisdicción y transferencia de cartera de Agentes Fiscales en el ámbito de la Región La Plata.

Bs. As., 18/1/2002

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región La Plata, atendiendo razones funcionales y con el objetivo de mejorar la actividad y diligenciamiento de los juicios, tendiente a lograr un nivel de recupero de las ejecuciones fiscales, gestiona modificar la jurisdicción que oportunamente se le asignara al Agente Fiscal Titular Abogado Carlos Daniel BAZET en el ámbito de los Distritos Dolores y Chascomús, limitándola al último Distrito mencionado.

Que en consecuencia la citada Región propicia la transferencia de la cartera de juicios del Agente Fiscal Titular Abogado Carlos Daniel BAZET en jurisdicción del Distrito Dolores a la Agente Fiscal Interina Abogada Alicia Noemí PAULETICH de BAUZA (legajo n° 25.648/71) designada oportunamente en tal carácter en dicha jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Modificar la jurisdicción que le fuera asignada oportunamente al Agente Fiscal Titular Abogado Carlos Daniel BAZET (Legajo N° 91.083/20), estableciéndose que actuará en tal carácter sólo en el Distrito Chascomús.

ARTICULO 2° — Transferir a la Agente Fiscal Interina Abogada Alicia Noemí PAULETICH de BAUZA (legajo n° 25.648/71), la cartera de juicios del Agente Fiscal Titular Abogado Carlos Daniel BAZET en jurisdicción del Distrito Dolores, sin perjuicio de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en igual carácter en jurisdicción del Distrito Chascomús.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 23/1 N° 375.255 v. 23/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO II

Resolución General N° 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCION Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 30.06.02

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. DEP.	DENOM. DEP.
30-50008962-4	S.A. LA NACION	00	100%	Cont.Púb. Da. Sonia E. Rinaldi	Directora Interina	020	Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales

ANEXO III

Resolución General N° 17, Art. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCION Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 30/06/02

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. DEP.	DENOM. DEP.
30-51662039-7	NOVARTIS ARGENTINA S.A.	00	100%	Cont. Púb. Da. Sonia E. Rinaldi	Directora Interina	020	Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales
30-64632845-0	SYNGENTA AGRO SOCIEDAD ANONIMA	00	100%	Cont. Púb. Da. Sonia E. Rinaldi	Directora Interina	020	Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales

Cont. Púb. SONIA ELIZABETH RINALDI, Directora (Int.), Dirección de Operaciones, Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 23/1 N° 375.256 v. 23/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO II

Resolución General N° 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-06-2002.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. DEP.	DENOM. DEP.
30-70755135-2	STARCOM WORLDWIDE S.A.	0	86.11%	VACIRCA BIBIANA	JEFE (Int) DE AGENCIA N° 51	051	AGENCIA N° 51

ANEXO III

Resolución General N° 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-03-2002.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. DEP.	DENOM. DEP.
30-68251231-4	SALENTEIN ARGENTINA B.V.	0	100.00%	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION PALERMO	006	AGENCIA N° 6
33-70715907-9	COMPAQ FINANCIAL SERVICES ARGENTINA S.R.L.	0	100.00%	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION PALERMO	011	AGENCIA N° 11
30-69759871-1	BODEGAS SALENTEIN S.A.	0	100.00%	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION PALERMO	006	AGENCIA N° 6
30-70202773-6	DEAUTOS S.A.	0	100.00%	RAJCHEL RICARDO	JEFE (Int.) REGION CENTRO	008	AGENCIA N° 8
30-70178566-1	PROGRUP FIDEICOMISO BLANCO ENCALADA 250 BOULOGNE	0	100.00%	GOMEZ OSCAR A.	JEFE REGION MICROCENTRO	009	AGENCIA N° 9
30-70713198-1	PROVIDIAN FINANCIAL S.A.	0	100.00%	GOMEZ OSCAR A.	JEFE REGION MICROCENTRO	009	AGENCIA N° 9
30-70091300-3	FLOORING S.A.	0	100.00%	GOMEZ OSCAR A.	JEFE REGION MICROCENTRO	010	AGENCIA N° 10
30-70721499-2	PERGO DE ARGENTINA S.A.	0	100.00%	GOMEZ OSCAR A.	JEFE REGION MICROCENTRO	010	AGENCIA N° 10

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-06-2002

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. DEP.	DENOM. DEP.
3069358818-5	ALTO VALLE DEL RIO COLORADO S.A.	1	100.00%	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION PALERMO	051	AGENCIA N° 51
3069684384-4	CONTINENTAL TEVES ARGENTINA S.A.	0	100.00%	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION PALERMO	051	AGENCIA N° 51
20-12094850-5	GONZALEZ LUIS JAVIER	0	100.00%	REGUEIRA ELIZABETH SILVINA	JEFA DIV. JURIDICA A CARGO REGION NORTE	041	AGENCIA N° 41
30-64940070-5	SANTA FLORA S.A.	0	100.00%	FRIAS PATRICIA MIRIAM	A/C REGION CENTRO	008	AGENCIA N° 8
30-70707737-5	ALTERNATIVA GRATIS S.A.	0	100.00%	FRIAS PATRICIA MIRIAM	A/C REGION CENTRO	008	AGENCIA N° 8
30-69162787-6	DISOBSA S.A.	0	100.00%	GOMEZ OSCAR A.	JEFE REGION MICROCENTRO	049	AGENCIA N° 49
30-70748037-4	TRANSPORTES EDAR S.A.	0	79.50%	GOMEZ OSCAR A.	JEFE REGION MICROCENTRO	009	AGENCIA N° 9
33-64515906-9	SANTA HERMINIA S.A.	0	100.00%	GOMEZ OSCAR A.	JEFE REGION MICROCENTRO	010	AGENCIA N° 10

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 23/1 N° 375.257 v. 23/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO II

Resolución General N° 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/06/2002

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-68756897-0	RODE S.R.L.	0	100%	DE PAOLI RAUL CARLOS	JEFE INT REG CBA	272	AG SEDE CBA 1
30-68008622-9	SOFTBOND S.A.	0	100%	CP CARLOS M. PORCAR	JEFE A CARGO	135	DTO. PILAR
30-69697711-5	CHAMONIX S.A.	0	100%	CP CARLOS M. PORCAR	JEFE A CARGO	135	DTO. PILAR
30-61617025-9	ILUMINACION BUENOS AIRES S.A.	0	100%	CP SERGIO O. FLOSI	JEFE INT REGION	135	DTO. PILAR
30-69030002-4	LOS MONTES NEGROS S.A.	0	100%	PANTIN, CARLOS D.	JEFE DE REGION	630	AG. SEDE MZA. 2
20-11882705-9	GUGLIERMO CARLOS ALBERTO	0	100%	PANTIN, CARLOS D.	JEFE DE REGION	801	AG. SAN LUIS
30-63888881-1	AGRO UCACHA SRL	0	100%	BAEZ, EXEQUIEL	JEFE AG. SEDE	279	RIO CUARTO
30-68089968-8	ORGANIZACION PANAMERICA S.A.	0	100%	CP A. SAUCO	A/C JEFE REGION	857	REGION ROSARIO I
30-64871833-7	SOJAR S.A.	0	78.69%	CP A. SAUCO	A/C JEFE REGION	857	REGION ROSARIO I
20-07560664-9	BREVI, ARNALDO ADALBERTO	0	100%	ITURMENDI, MIGUEL ANGEL	JEFE DE AGENCIA	721	DIV. AG. GENERAL ROCA

ANEXO III

Resolución General N° 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/03/2002

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-51338385-8	NICOLETTI S.A. AGRICOLA GANADERA DEL NORTE	0	100%	SEARA ROBERTO	JEFE REG.MAR DEL PLATA	127	AG.SEDE N 1 MDP
30-70769855-8	VERSALLES AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA	0	100%	KHOURI, JOSE ROQUE	JEFE (INT.) AGENCIA SGO. DEL ESTERO.	921	AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO.

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 23/1 N° 375.258 v. 23/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 28.554 DEL 18-ENE-2002

Expediente N° 42188

TP/MA CONSULTING SERVICES S.A.

Síntesis:

VISTO...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscribir en el Registro de Intermediarios de Reaseguros bajo el N° 78 (setenta y ocho) a TP/MA Consulting Services S.A. de conformidad con las normas previstas en la Resolución N° 24.805.

ARTICULO 2° — La inscripción en el Registro mencionado se suspenderá automáticamente a la fecha del vencimiento de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional.

ARTICULO 3° — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Contador RUBEN PONCIO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa se puede obtener en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 23/1 N° 375.219 v. 23/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 28.551 DEL 17-ENE-2002

Expediente N° 40.861 "NATIONALE - NEDERLANDEN COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA N. V. S/PRESUNTO EJERCICIO ANORMAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA".

Síntesis:

VISTO...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sancionar a NATIONALE - NEDERLANDEN COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA N.V. con una sanción de MULTA de pesos cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho con noventa y dos centavos ($ 4.848,92).

ARTICULO 2° — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3° — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091. Atento el receso judicial, el plazo para apelar se computará a partir del reinicio de las actividades judiciales.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Cdor. RUBEN PONCIO - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la sede de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 23/1 N° 375.218 v. 23/1/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

Resolución N° 987/2001

Bs. As., 29/11/2001

VISTO el expediente N° 000783/2000 del Registro del ex INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ESTACION EXPERIMENTAL AGRO-INDUSTRIAL "OBISPO COLOMBRES", representada por el Ingeniero Agrónomo Guillermo Salvador FADDA, solicita la inscripción de la creación fitogenética de soja transgénica MUNASQA y QAYLLA en el REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES y en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES, creados por Ley N° 20.247.

Que la DIRECCION DE REGISTRO DE VARIEDADES del ex INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley N° 24.376 y el artículo 26 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para el otorgamiento de los títulos de propiedad.

Que asimismo, se han cumplido las condiciones establecidas en los artículos 16 y 18 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción de las variedades en el REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley N° 20.247, en reunión de fecha 10 de septiembre de 2001, según acta N° 289, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DEL ex INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia dictaminando favorablemente.

Que la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1104 de fecha 24 de noviembre de 2000 y el Decreto N° 373 del 28 de marzo de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES y en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES, creados por Ley N° 20.247, de la creación fitogenética de soja transgénica MUNASQA y QAYLLA, solicitada por la empresa ESTACION EXPERIMENTAL AGRO-INDUSTRIAL "OBISPO COLOMBRES", representada por el Ingeniero Agrónomo Guillermo Salvador FADDA.

ARTICULO 2° — Por el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES, creado por Ley N° 20.247, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3° — Notifíquese a través de la DIRECCION DE REGISTRO DE VARIEDADES del ex-INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, de esta Secretaría.

ARTICULO 4° — Publíquese a costa del interesado, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese y archívese. — Ing. Agr. MARCELO EDUARDO REGUNAGA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

e. 23/1 N° 375.045 v. 23/1/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PUERTO MADRYN

Se hace saber a los Sres. "APRILE BUENOS AIRES S.A.", domicilio conocido en Roque Sáenz Peña 917, 1° Piso, Capital Federal y/o a quien corresponda que la mercadería arribada a Puerto Madryn, el día 5 de enero de 2001 en el Buque Mercante "República de Brasil" declarada procedente de Valencia —España—, Conocimiento N° 330138, sin marca, sin número, en Contenedor GRIU 112884-5, 15.000 Kg. Btos. de azulejos cerámicos, se encuentra en zona primaria aduanera de jurisdicción de la Aduana de Puerto Madryn.

Asimismo, se informa que al haber vencido los plazos para solicitar una destinación de dicha mercadería, conforme arts. 417 y sig. de la Ley 22.415. Código Aduanero, tramita por ante la Aduana de Puerto Madryn, sita en Irigoyen y Rawson, Puerto Madryn, Chubut, el expediente EA47-01-0416 donde ha recaído la DISPOSICION N° 479/01 —AD PMAD—, que en su parte pertinente dice:

Puerto Madryn, 11 de octubre de 2001… EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PUERTO MADRYN, DISPONE:

ARTICULO 1° — PROCEDER a la VENTA en pública subasta de lo siguiente:

— 792 m2 de Revestimientos cerámicos. De 25 x 20 cm, Tobal azul, tobal base, tobal caramelo y tobal jade - NCM: 6908.90.00.300C
— 10 m2 de pavimento cerámico. De 41 x 8 cm, Rod yuste cuero - NCM: 6908.90.00.400H.
— 25 m2 de revestimiento cerámico. De 20 x 3 cm Listón tobal azul, tobal caramelo y tobal jade. Y de 20 x 7 cm tobal azul, tobal caramelo y tobal jade. Y de 33,3 x 7 cm Listón Artico - NCM: 6908.90.00.600u.
— 3 (tres) Exhibidores.

ARTICULO 2° — Regístrese y elévese copia de la presente a la REGION ADUANERA COMODORO RIVADAVIA — Sección Comercialización, Rezagos y Secuestros, para que la mercadería en cuestión sea incluida en la próxima Subasta".

Firmado: JUAN JOSE ARTOLA - Administrador de la Aduana de Puerto Madryn.

e. 23/1 N° 375.189 v. 23/1/2002

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Instrucción N° 9/2002

Bs. As., 15/1/2002

VISTO el Expediente SAFJP N° 3194/2001, la Resolución SAFJP N° 293/1997, el Decreto N° 1883/1994 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAFJP N° 293/1997 se implementó el Sistema de Telecomunicaciones de la SAFJP con el objeto de establecer un correo electrónico entre las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y esta SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES para el intercambio de información periódica que tenga previsto la utilización del medio antes mencionado en las resoluciones que este organismo haya dictado y las que dicte en el futuro, a fin de recibir la información en forma directa que se emite desde esta SAFJP.

Que es necesario ampliar los alcances de la citada norma para dotar al organismo de mecanismos ágiles y eficientes que permitan dar celeridad a los procesos de intercambio de información con las Administradoras y con otras organizaciones vinculadas al SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

Que semanalmente las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central remiten tanto a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones como a las Compañías de Seguro de Vida información vinculada al estado de los expedientes tramitados en ellas que hubiesen tenido modificaciones en el período informado.

Que se ha incrementado notablemente el volumen de requerimientos de información hacia las administradoras con el objeto de dar respuesta a los reclamos presentados ante esta SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

Que del mismo modo, esta Superintendencia requiere información para el cumplimiento de los procesos efectuados por la Gerencia de Control Previsional, tanto a las Administradoras como a las Compañías de Seguro de Retiro.

Que resulta necesario agilizar los procesos de requerimiento y recepción de información efectuadas a las Compañías de Seguro de Vida y a las Compañías de Seguro de Retiro en el marco de las obligaciones de control vinculados a la fiscalización de los contratos celebrados por las mencionadas entidades, en función a lo dispuesto por el inciso p) del artículo 118 de la Ley N° 24.241.

Que se considera conveniente efectuar estos requerimientos y envíos de información a través del Sistema de Telecomunicaciones de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, incorporándose al mencionado sistema las direcciones de correo electrónicos correspondientes a las Compañías de Seguros de Vida y a las Compañías de Seguro de Retiro Previsional.

Que se cree conveniente invitar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO y por su intermedio a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, a que integren el Sistema de Telecomunicaciones de la SAFJP, dado que su participación en los mismos términos que las Administradoras y las Compañías de Seguro de Vida, redundaría en beneficio del proceso de la notificación de los dictámenes que emiten las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central.

Que ante la eventualidad de no funcionar el Sistema de Telecomunicaciones de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, se mantendrán los procedimientos utilizados hasta el dictado de la presente, ajustados a las necesidades del caso.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el decreto 1883/1994 y el inciso b) del artículos 118 y el inciso b) del artículo 119 de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE
JUBILACIONES Y PENSIONES
INSTRUYE:

ARTICULO 1° — **Objeto**. Amplíase el ámbito de operación del Sistema de Telecomunicaciones de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES implementado por Resolución SAFJP N° 293/1997, a los intercambios de mensajes e información que sean necesarios como parte de los procesos de control y/o gestión de sus trámites.

ARTICULO 2° — **Intercambio de mensajes utilizando el Sistema de Telecomunicaciones de la SAFJP**. Facúltase a la Gerencia General, a las Gerencias de Control de Beneficios e Instituciones y de Control de Inversiones, a las áreas de ellas dependientes y a Atención a Afiliados y Beneficiarios para efectuar requerimientos e intercambio de información a través de la dirección de Correo Electrónico de la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones a la Dirección de Correo Electrónico del usuario principal que oficiare como Mesa de Entradas Electrónica de cada AFJP según lo establecido en la Resolución SAFJP N° 293 de fecha 26 de mayo de 1997, con copia a la Dirección de Correo Electrónico correspondiente al Contralor Interno de cada Administradora, en los casos en los que esta Superintendencia considere necesarios.

En los casos de solicitar información que pueda ser recibida por esta Superintendencia a través del Sistema de Telecomunicaciones, ésta podrá ser enviada a las direcciones de Correo Electrónico que cada una de las áreas mencionadas tiene asignadas y que se detallan en Anexo a la presente, resultando válidas y eficaces en los términos de los artículos 9° y 10° de la Resolución SAFJP N° 293/1997.

Para el intercambio de información normado con anterioridad al dictado de la presente continúan vigente las direcciones de Correo Electrónico que en cada caso se hubiere indicado.

ARTICULO 3° — **Remisión de Información por el Sistema de Telecomunicaciones de la SAFJP**— Facúltase a las Comisiones Médicas y a la Comisión Médica Central a remitir información periódica vinculada a la gestión de trámites, a través de las direcciones de Correo Electrónicos que cada Comisión tiene asignada y que se detallan en Anexo a la presente, resultando válidas y eficaces en los términos de los artículos 9° y 10 de la Resolución SAFJP N° 293/1997.

La Gerencia de Comisiones Médicas determinará los actos atinentes a sus áreas que quedarán comprendidos en las previsiones del procedimiento del Sistema de Telecomunicaciones de la SAFJP.

ARTICULO 4° — **Incorporación de las Compañías de Seguro de Vida y de Retiro Previsional al Sistema de Telecomunicaciones de la SAFJP** – Se ratifica la incorporación como participantes del Sistema de Telecomunicaciones de la SAFJP conforme las previsiones de la Resolución SAFJP N° 293/1997, a las Compañías de Seguros de Vida autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION para otorgar la cobertura del Seguro Colectivo de Invalidez y Fallecimiento en los términos de la Ley N° 24.241 y a las Compañías de Seguro de Retiro autorizadas por el mismo organismo para otorgar la cobertura de Renta Vitalicia Previsional, a través de la Dirección de Correo Electrónico del usuario principal que oficia como Mesa de Entrada Electrónica registrada en esta Superintendencia con anterioridad al dictado de la presente.

ARTICULO 5° — **Invitación a otros organismos o entidades relacionadas**. Invítase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO y por su intermedio a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo para que se incorporen como participantes del Sistema de Telecomunicaciones de la SAFJP conforme las previsiones de la Resolución SAFJP N° 293/1997.

Para hacer operativa la participación de las entidades convocadas, es necesario que cada una de ellas suscriba y envíe a esta Superintendencia, el Formulario A del Anexo I a la mencionada Resolución, donde deberán indicar la Dirección de Correo Electrónico del usuario principal que oficiará como Mesa de Entrada Electrónica.

ARTICULO 6° — **Norma contingente**. En el supuesto que no se encuentre operativo el Sistema de Telecomunicaciones de la SAFJP, el intercambio de información a que se refiere el artículo 2° de la presente, será efectuado por nota, observando las reglas generales establecidas para la notificación de los actos administrativos. Si en dicho intercambio existiese un requerimiento por parte de esta SAFJP de información necesaria para un proceso informático, ésta deberá ser presentada ante la Mesa de Entradas del Organismo en un medio adecuado para su procesamiento el cual deberá ser acordado entre la Administradora y el área solicitante.

ARTICULO 7° — **Incumplimiento a los requerimientos efectuados por Correo Electrónico** . La falta de cumplimiento en tiempo y forma de los requerimientos cursados a través del Sistema de Telecomunicaciones de la SAFJP, será considerada como incumplimiento a los requerimientos efectuados por esta Superintendencia en ejercicio de las facultades otorgadas por los incisos e) y f) del artículo 119 de la Ley N° 24.241.

ARTICULO 8° — **Vigencia**. Las disposiciones de la presente Instrucción tendrán vigor a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 9° — Regístrese, notifíquese a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones autorizadas, a las Compañías de Seguro de Vida autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE NACION para otorgar la cobertura del Seguro Colectivo de Invalidez y Fallecimiento en los términos de la Ley N° 24.241, a las Compañías de Seguro de Retiro autorizadas por la citada Superintendencia para otorgar la cobertura de Renta Vitalicia Previsional, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Lic. GUSTAVO DEMARCO, Gte. de Planeamiento y Regulación en ejercicio del cargo de Superintendente de AFJP, Res. MTE y FRH N° 7/02.

ANEXO

Direcciones de Correo asignadas a las distintas Unidades Orgánicas

Area, Comisión Médica y Comisión Médica Central	**Dirección de e-mail**
Gerencia de Control de Beneficios e Instituciones	SAFJP BENEF E INSTITUC/SUPER/NOTES/SAFJP@SAFJP
Gerencia de Control de Inversiones, Control Financiero, Estudios Financieros y Calificación de Riesgo	SAFJP MESA ESPECIAL/SUPER/NOTES/SAFJP@SAFJP
Gerencia Control Previsional, Control de Gestión Previsional, Control de Pago de Prestaciones	SAFJP GESTIONPREVISIONAL/SUPER/NOTES/SAFJP@SAFJP
Fiscalizaciones	SAFJP FISCALIZACION/SUPER/NOTES/SAFJP@SAFJP
Control de Entidades, Control de Auditorías y Evaluación de AFJP, Control de Afiliaciones y CCI	SAFJP ENTIDADES/SUPER/NOTES/SAFJP@SAFJP
Atención a Afiliados y Beneficiarios	SAFJP RECLAMOS/SUPER/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica Central	SAFJP CMCENTRAL/SUPER/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica N° 1	Administrativo CM01/TUCUMAN/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica N° 2	Administrativo CM02/RESISTENCIA/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica N° 3	Administrativo CM03/POSADAS/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica N° 4	Administrativo CM04/MENDOZA/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica N° 5	Administrativo CM05/CORDOBA/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica N° 6	Administrativo CM06/VILLAMARIA/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica N° 7	Administrativo CM07/ROSARIO/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica N° 8	Administrativo CM08/PARANA/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica N° 9	Administrativo CM09/NEUQUEN/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica N° 11	Administrativo CM11/LAPLATA/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica N° 12	Administrativo CM12/MARDELPLATA/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica N° 13	Administrativo CM13/BAHIABLANCA/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica N° 14	Administrativo CM14/JUNIN/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica N° 17	Administrativo CM17/SANTAROSA/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica N° 18	Administrativo CM18/VIEDMA/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica N° 19	Administrativo CM19/COMODORORIVADAVIA/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica N° 20	Administrativo CM20/RIOGALLEGOS/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica N° 21	Administrativo CM21/USHUAIA/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica N° 22	Administrativo CM22/JUJUY/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica N° 23	Administrativo CM23/SALTA/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica N° 24	Administrativo CM24/CATAMARCA/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica N° 25	Administrativo CM25/LARIOJA/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica N° 26	Administrativo CM26/SANJUAN/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica N° 27	Administrativo CM27/SANLUIS/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica N° 28	Administrativo CM28/FORMOSA/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica N° 29	Administrativo CM29/SANTIAGODELESTERO/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica N° 30	Administrativo CM30/CORRIENTES/NOTES/SAFJP@SAFJP
Comisión Médica N° 31	Administrativo CM31/ZARATE/NOTES/SAFJP@SAFJP

e. 23/1 N° 375.261 v. 23/1/2002